

**INFORME QUE PRESENTA LA JUNTA DIRECTIVA DE SIDERÚRGICA VENEZOLANA
"SIVENSA", S.A., A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2008
(SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE RECOMPRA DE ACCIONES)**

Señores Accionistas:

A pesar de la reciente crisis financiera global que también viene afectando al mercado siderúrgico, la Junta Directiva considera que la inversión en las propias acciones de la Compañía sigue representando una oportunidad atractiva en el corto y mediano plazos, por lo que requeriría contar con la autorización de la Asamblea de Accionistas para implementar la Segunda Fase del Programa de Recompra de Acciones de la Compañía, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de 28 de julio de 2008 y cuya primera fase culminará el 28 de enero de 2009.

A los fines antes señalados, la Junta Directiva ha decidido someter a la consideración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo 5 de diciembre de 2008, lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido por los Artículos 55 y siguientes de la Ley de Mercado de Capitales, autorizar a la Junta Directiva para que la Compañía pueda llevar a cabo la Segunda Fase del Programa de Recompra de sus Propias Acciones, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de 28 de julio de 2008. En este sentido, la Junta Directiva solicita autorización para que, en ejecución de la Segunda Fase del referido Programa de Recompra, la Compañía pueda adquirir sus propias acciones a través de cualquier Bolsa de Valores, en las oportunidades que considere conveniente y dentro de los términos y con las condiciones que a continuación se señalan:

(A) En ejercicio de la autorización que se le confiera, la Junta Directiva podrá acordar, según su criterio, que la Compañía adquiera hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) de las acciones comunes representativas de su capital suscrito y pagado, incluyendo en este porcentaje las acciones de tesorería.

(B) Para la Segunda Fase del Programa de Recompra, el precio por acción que la Compañía pagará se adecuará a las condiciones de mercado y será determinado por la Junta Directiva o por aquel órgano de la Compañía en quien ella decida delegarlo, y en ningún caso excederá de Ochenta Bolívares (Bs. 80,00) por acción.

(C) La autorización para llevar a cabo la Segunda Fase del Programa de Recompra tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 29 de enero de 2009 y el 4 de junio de 2009 (ambas fechas inclusive), quedando este acuerdo sin efecto una vez transcurra dicho período.

2. Autorizar a la Junta Directiva para (i) disponer de las acciones dentro de los dos (2) años siguientes a su adquisición, conforme a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Mercado de Capitales, incluyendo la reducción del capital social mediante la redención y anulación de las acciones adquiridas, si la adquisición hubiere sido efectuada con fondos provenientes de utilidades; o (ii) reducir el capital social mediante la redención y anulación de las acciones adquiridas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la Asamblea (5-12-2008), si la adquisición hubiere sido efectuada con fondos no provenientes de utilidades. En cualquier caso de reducción del capital social

mediante la redención y anulación de las acciones adquiridas en ejecución de la Segunda Fase del Programa de Recompra de Acciones, la Junta Directiva queda plenamente facultada para ejecutar tal reducción sin necesidad de convocar a la Asamblea de Accionistas, así como para realizar la modificación del Artículo Cuarto del documento constitutivo-estatutario de la Compañía, titulado "Capital y Acciones.

Caracas, 19 de noviembre de 2008.

LA JUNTA DIRECTIVA